

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 1 de abril de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se hace pública la nueva adjudicación como consecuencia de la renuncia del primer adjudicatario de una beca de formación e investigación en el Area de Archivística convocada por la Orden que se cita.

En relación con la renuncia solicitada por doña María del Carmen Aguilera Castro, con DNI 30.803.424-F, como adjudicataria de la beca de formación e investigación en el Area de Archivística, según Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba de 23 de octubre de 2005, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación y en virtud del artículo 11 de la citada Orden, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Aceptar la renuncia presentada por doña María del Carmen Aguilera Castro, con DNI 30.803.424-F, como adjudicataria de la beca de formación e investigación en el Area de Archivística.

Segundo. Adjudicar por el período restante la beca de formación e investigación en el Area de Archivística al candidato siguiente por orden de puntuación resultante del proceso selectivo, a favor de doña Isabel Fernández Roldán, con DNI 44.356.357-R.

Tercero. La beca se financiará con cargo a la aplicación 01.09.00.01.14.48200.22A, su dotación económica es de 950 euros mensuales y su duración será desde la fecha de su incorporación a este Centro Directivo que habrá de realizarse el día 1 de abril de 2005 hasta el día 1 de noviembre de 2005.

Cuarto. Notifíquese al adjudicatario con indicación de que habrá de aceptar la beca en un plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación, así como cuantas obligaciones se derivan de la citada Orden, declarando expresamente no estar incurso en la incompatibilidad establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Quinta. La presente Resolución tendrá efecto desde el momento en que se dicte. No obstante, habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Sexto. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa; podrá ser impugnada ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

sin perjuicio de poder interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante este órgano de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 1 de abril de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ACUERDO de 14 de junio de 2005, de la Dirección General de Consumo, por el que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones destinadas a la financiación del equipamiento y funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo para el año 2005.

Vista la Orden de 21 de marzo de 2005 (BOJA núm. 68, de 8 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la financiación del equipamiento y funcionamiento de las Juntas Arbitrales de Consumo de las Entidades Locales y se efectúa su convocatoria, y, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la disposición mencionada se establece el plazo de presentación de solicitudes, modelo de solicitud a cumplimentar así como documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Una vez examinadas y comprobadas las solicitudes presentadas por las Entidades Locales que se indican en el Anexo de la presente Resolución, se observa que los documentos que se relacionan para cada entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de ser subsanados en el sentido que exige la disposición mencionada anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en su redacción dada por la modificación realizada mediante la Ley 4/1999 de 13 de enero) regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por los solicitantes, y conforme señala el art. 8 de la Orden de 21 de marzo de 2005, «si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre».

Tercero. El art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, dispone la publicación como medio de notificación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva

de cualquier tipo. En este sentido el art. 10.3 de la citada Orden de 21 de marzo de 2005, establece que «tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos de instrucción que deben notificarse de forma conjunta a todos los interesados, y en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación y en el Boletín de la Junta de Andalucía».

ACUERDO

Primero. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, procedan a la subsanación de errores según se contempla en el art. 8 de la Orden de referencia, significando que cualquier acto posterior en la tramitación del expediente se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), conforme a lo dispuesto en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y art. 10 de la Orden de 21 de marzo de 2005.

Segundo. En caso de no atender a lo requerido se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose resolución en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. El contenido íntegro del presente Acuerdo estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación, sito en Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, y en la página web de dicha Consejería, a partir del mismo día de la publicación del presente Acuerdo en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Cuarto. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 14 de junio de 2005.- La Directora General, Isabel M.^a Cumbre Guil.

ANEXO

Entidades Locales:

1. Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Documentación a aportar por duplicado:

- Presupuesto detallado de la actividad total de la Junta Arbitral de Consumo teniendo en cuenta el art. 3.1 de la citada Orden en el que se establece que la aportación de fondos propios a la acción subvencionada será al menos equivalente al 25% del presupuesto presentado.

- Declaración responsable de la población atendida por la Junta Arbitral de Consumo (art.7.2.h de la Orden).

2. Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Documentación a aportar por duplicado:

- Certificado del Acuerdo del órgano competente (art. 7.2.a de la Orden) en el que se apruebe el importe exacto de la subvención, especificando para qué tipo de gasto (inversión o corrientes) se solicita.

- Declaración de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos a efectos de fijación del presupuesto aceptado firmada por el solicitante de la subvención (art. 7.2.f de la Orden).

3. Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Documentación a aportar por duplicado:

- Solicitud de la subvención sellada por la Entidad Local.
- Copia autenticada del CIF de la Entidad solicitante.
- Copia del NIF del/la representante legal.
- Presupuesto detallado de la actividad de la Junta Arbitral conforme al establecido en el art. 7.2.e) de la Orden.

- Declaración de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos a efectos de fijación del presupuesto aceptado firmada por el solicitante de la subvención (art. 7.2.f de la Orden).

- Declaración responsable sobre población atendida por la Junta Arbitral de Consumo, suscrita por el Secretario de la Entidad Local (art. 7.2.h de la Orden).

4. Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

Documentación a aportar por duplicado:

- Copia compulsada de la solicitud de subvención.

- Copia compulsada del CIF y del NIF.

- Presupuesto detallado de la actividad de la Junta Arbitral que especifique la previsión de gastos según establece el art. 7.2.e) de la Orden.

5. Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Documentación a aportar por duplicado:

- Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local en el que se apruebe el importe exacto de la subvención que se solicita, especificando el importe correspondiente a gastos corrientes y a gastos de inversión (art. 7.2.a).

- Estadística anual del Sistema Arbitral de Consumo relativa a la Junta Arbitral, correspondiente al ejercicio anterior a la convocatoria (art. 7.2.d).

- Presupuesto detallado de la actividad de la Junta Arbitral que especifique la previsión de gastos según establece el art. 7.2.e) de la Orden.

- Memoria de actividades realizadas durante el año anterior conforme a lo establecido en el art. 7.2.i) de la Orden.

6. Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Documentación a aportar por duplicado:

- Copias autenticadas del CIF de la entidad solicitante.

- Aclaración del cargo que ostenta la persona que firma la solicitud. Si no es el de representante legal de la Entidad Local (Alcalde) y se hubiera firmado por delegación u orden, copia autenticada del acto correspondiente (art. 7.2.c).

- En relación con la Resolución por la que se solicita la subvención, aclarar quién es el Concejal Delegado de Sanidad, Consumo, Educación y Participación Ciudadana, y si es la misma persona que firma la solicitud. Asimismo, acreditar que es órgano competente mediante acto de delegación de competencias (art. 7.2.a).

- Memoria de actividades realizadas durante el año anterior (art. 7.2.i).

7. Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Documentación a aportar:

- Copia de toda la documentación presentada (copia autenticada, en algunos casos), conforme al art. 7.2. de la Orden.

- Presupuesto detallado por duplicado de la actividad de la Junta Arbitral de Consumo, teniendo en cuenta el art. 3.1 de la Orden en el que se establece que la aportación de fondos propios a la acción subvencionada será al menos equivalente al 25% del presupuesto presentado.

8. Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Documentación a aportar por duplicado:

- Certificado sellado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local en el que se apruebe el importe exacto de la subvención que se solicita (art. 7.2.a).

- Presupuesto detallado de la actividad total de la Junta Arbitral de Consumo, es decir, detallar los conceptos en los que se va a invertir la cantidad de 24.281 euros (partida del Presupuesto del Ayuntamiento, programa 4445 para la Junta Arbitral de Consumo). Art. 7.2.e) de la Orden.

9. Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

Documentación a aportar por duplicado:

- Presupuesto detallado de la actividad de la Junta Arbitral de Consumo que especifique la previsión de gastos de la cantidad total, es decir, la solicitada más la aportada por el Ayuntamiento (437,50 euros). Art. 7.2.e) de la Orden.

- Especificar en el acuerdo de solicitud para qué tipo de gastos se solicita la subvención.

10. Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Documentación a aportar por duplicado:

- Copia autenticada del DNI del solicitante.

- Solicitud firmada por el Alcalde, y en caso de delegación u orden, copia autenticada del acto expreso (7.2.c de la Orden) para solicitar la subvención.

- La declaración de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos a efectos de fijación del presupuesto aceptado (art. 7.2.f de la Orden), deberá venir firmada por el solicitante de la subvención.

- Presupuesto detallado de la actividad total de la Junta Arbitral de Consumo, teniendo en cuenta el art. 3.1 de la Orden según el cual la aportación de fondos propios a la acción subvencionada será al menos del 25% del presupuesto presentado.

11. Excma. Diputación de Almería.

Documentación a aportar por duplicado:

- Solicitud sellada por la Entidad Local, firmada por el órgano competente.

- En el caso de delegación u orden de la facultad de solicitar la subvención, copia autenticada del acto expreso (7.2.c de la Orden), teniendo en cuenta que, conforme establece el artículo 13.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa de una Ley.

- La declaración de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos a efectos de fijación del presupuesto aceptado (art. 7.2.f de la Orden) debe venir firmada por el solicitante de la subvención.

- En el acuerdo por el que se solicita la subvención, especificar para qué tipo de gastos se solicita la subvención.

12. Excma. Diputación de Cádiz.

Documentación a aportar por duplicado:

- Solicitud sellada por la Entidad Local.

- Presupuesto detallado de la actividad total de la Junta Arbitral de Consumo, teniendo en cuenta el art. 3.1 de la Orden según el cual la aportación de fondos propios a la acción subvencionada será al menos del 25% del presupuesto presentado.

13. Excma. Diputación de Córdoba.

Documentación a aportar por duplicado:

- Solicitud sellada por la Entidad Local.

- Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local en el que se apruebe el importe exacto de la subvención que se solicita, especificando el importe correspondiente a gastos corrientes y a gastos de inversión (art. 7.2.a).

- Declaración de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos a efectos de fijación del presupuesto aceptado (art. 7.2.f).

- Copia (autenticada en su caso) del resto de la documentación (NIF, CIF, Estadística, Memoria...). Art. 7.2. de la Orden.

13. Excma. Diputación de Huelva.

Documentación a aportar por duplicado:

- Aclarar el error en la cantidad que solicitan de subvención dado que en el presupuesto y en el Acuerdo figuran 20.548,78 euros y en la solicitud 20.584,78 euros.

- Especificar en el Acuerdo por el que se aprueba el importe de la subvención, qué parte corresponde a gastos corrientes y cuál a gastos de inversión (art. 7.2.a de la Orden).

- La declaración de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos debe estar firmada por el solicitante de la subvención.

14. Excma. Diputación de Granada.

Documentación a aportar por duplicado:

- Solicitud sellada por la Entidad Local.

- Aclarar la identidad de la persona que firma y el cargo que ostenta, como se pide en la solicitud.

- Toda la que se pide en el artículo 7.2 de la Orden.

15. Excma. Diputación de Jaén.

Documentación a aportar por duplicado:

- Presupuesto detallado de la actividad de la Junta Arbitral de Consumo, teniendo en cuenta el art. 3.1 de la Orden, según el cual la aportación de fondos propios a la acción subvencionada será al menos equivalente al 25% del presupuesto presentado.

- Resolución núm. 2.989 de fecha 16.11.2004 de delegación de competencias del Presidente en el Diputado-Delegado de Servicios Municipales.

16. Excma. Diputación de Sevilla.

Documentación a aportar por duplicado:

- Aclarar el error en la cantidad solicitada, dado que en la solicitud figura la de 228.000 euros y en la Resolución de petición de subvención y en el Presupuesto de gastos la de 28.000 euros.

- Presupuesto detallado de la actividad de la Junta Arbitral de Consumo, teniendo en cuenta el art. 3.1 de la Orden, según el cual la aportación de fondos propios a la acción subvencionada será al menos equivalente al 25% del presupuesto presentado.

- Declaración de conformidad con la minoración del presupuesto de gastos a efectos de fijación del presupuesto aceptado firmada por el solicitante de la subvención.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 1 de abril al 31 de mayo de 2005.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2005, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial:

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2005.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 15 de junio de 2005.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 3 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 17, Fondos FEDER, con una participación del 100%.

Resolución de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 2.721,96 €, a la empresa Montajes e Instalaciones Correa, S.L., para la realización del proyecto: Implantación y certificación de sistemas de gestión de calidad norma ISO 9001:2000, en la localidad de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

CA-90-SYC.

Cádiz, 3 de junio de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RESOLUCION de 3 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la Industria. La sub-

vinción de referencia corresponde al servicio 17, Fondos FEDER, con una participación del 100%.

Resolución de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 2.103,55 €, a la empresa Inelectri-Cádiz, S.L., para la realización del proyecto: Implantación y Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad Norma ISO 9001:2000, en la localidad de Cádiz (Cádiz).

CA-106-SYC.

Cádiz, 3 de junio de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RESOLUCION de 3 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 17, Fondos FEDER, con una participación del 100%.

Resolución de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 5.704,73 €, a la empresa Fontanería Corleo, S.L., para la realización del proyecto: Implantación y Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad Norma ISO 9001:2000, en la localidad de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

CA-89-SYC.

Cádiz, 3 de junio de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RESOLUCION de 3 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 01, Junta de Andalucía, con una participación del 100%.

Resolución de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz, por la que se da a conocer la concesión de una subvención por un importe de 1.360,80 €, a la empresa Talleres Yeste, S.L., para la realización del proyecto: Adaptación al sistema de calidad norma UNE ISO 9001:2000, en la localidad de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

CA-140-SYC.

Cádiz, 3 de junio de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 22 de junio de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General de la Federación de Servicios Públicos de UGT de Cádiz, en representación de la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga a partir del día 29 de junio de 2005, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de dicha empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Arcos de la Frontera (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en dicho término municipal, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada en la empresa Ecoreciclajes de Arcos, S.L., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio

de Arcos de la Frontera (Cádiz), a partir del día 29 de junio de 2005, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

- 1 camión con la dotación de 1 conductor y 2 peones, en jornada ordinaria, a fin de realizar los lunes el servicio del Barrio Bajo, los martes el servicio del Barrio Alto, el miércoles el servicio de las Barriadas Rurales, el jueves el servicio del Barrio Bajo, el viernes el servicio del Barrio Alto y el sábado el servicio de las Barriadas Rurales.

- 1 camión con la dotación de 1 conductor y 2 peones, en jornada ordinaria, en días alternos, a fin de realizar el servicio de la Ruta del Casco Antiguo.

RESOLUCION de 16 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 754/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 754/2004, interpuesto por Vanauto, S.A., contra Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de fecha 26 de agosto de 2004 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 22 de junio del mismo año que denegaba la ayuda para empleo estable prevista en la Orden de 24 de junio de 2002, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, de fecha 20 de abril de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución recurrida en estas actuaciones, que anulo por no ser conforme a Derecho y ordeno a la Administración la continuación del procedimiento de concesión de la ayuda una vez que se declara el derecho de la entidad actora a la misma. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 22 de junio de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan el personal sanitario no facultativo Diplomados Universitarios en Enfermería y Auxiliares de Enfermería del Hospital Infanta Margarita de Cabra, Córdoba, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las organizaciones sindicales SATSE y SAE ha sido convocada huelga que, en su caso, podría afectar al personal sanitario no facultativo Diplomados Universitarios en Enfermería y Auxiliares de Enfermería del Hospital Infanta Margarita de Cabra, Córdoba, los días 27, 28, 29 y 30 de junio en horario de 9,00 horas a 11,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal sanitario no facultativo Diplomados Universitarios en Enfermería y Auxiliares de Enfermería del Hospital Infanta Margarita de Cabra (Córdoba), prestan un servicio esencial para la comunidad, en cuanto este afecta a servicios sanitarios, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar al personal sanitario no facultativo Diplomados Universitarios en Enfermería y Auxiliares de Enfermería del Hospital Infanta Margarita de Cabra, Córdoba los días 27, 28, 29 y 30 de junio en horario de 9,00 horas a 11,00 horas, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Salud, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de servicios sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

En todo caso deberán quedar garantizadas aquellas intervenciones quirúrgicas ya programadas, cuyas demoras impliquen algún riesgo para el paciente.

En todo caso, garantizar la continuidad asistencial en aquellos pacientes en los que, desde el punto de vista clínico, no deba interrumpirse la asistencia programada.

Los servicios quedarán así:

Quirófono de urgencias: 1. Con el personal propio de un festivo.

Quirófanos programados: 2. Con el personal habitual.

Reanimación: Con el personal propio de un festivo.

Esterilización: Con el personal propio de un festivo.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 17 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación de Transporte Escolar, para el curso 2005-06.

De conformidad con el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000, y los arts. 4 y 79 apartados 2 y 1 respectivamente del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial,

HA RESUELTO

Anunciar la composición de la Mesa de Contratación de Transporte Escolar para esta provincia.

- Presidente: Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.
- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Intervención Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- El Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.
- La Jefa de la Sección de Centros Escolares.
- El Jefe de Negociado de Servicios Complementarios, que actuará como Secretario.

Huelva, 17 de junio de 2005.- El Delegado, Manuel Gutiérrez Encina.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 32/05, interpuesto por don José María Cabezas Benítez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jerez de la Frontera, se ha interpuesto por don José María Cabezas Benítez, recurso contencioso-administrativo núm. 32/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 2 de noviembre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 4 de junio de 2003, recaída en el expediente C20/2003, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 32/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que

comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 16 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 199/05, interpuesto por don Enrique Rojano Jiménez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por don Enrique Rojano Jiménez, recurso núm. 199/05, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 26.5.04, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2003/891/AG.MA/ENP, instruido por infracción administrativa en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 199/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 16 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 33/05, interpuesto por don Francisco Mateo Galvin, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jerez de la Frontera, se ha interpuesto por don Francisco Mateo Galvin, recurso contencioso-administrativo núm. 33/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 3 de noviembre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 7 de abril de 2003, recaída en el expediente C19/2003, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 33/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-

sonas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 17 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 35/05, interpuesto por don José Morillo Gomar, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por don José Morillo Gomar, recurso núm. 35/05, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 5.12.03, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Vereda de Cantarranas» en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz) (V.P. 325/98), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 35/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 17 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2630/04-S.3.^a, interpuesto por doña Mariana Ogallar Garzón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Mariana Ogallar Garzón, recurso núm. 2630/04-S.3.^a, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la resolución dictada por la Secretaría General Técnica de Consejería de Medio Ambiente, de fecha 27.2.03, recaída en materia de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Cañada Morena y Batam», tramo 2.º, en el término municipal de Bedmar-García (Jaén) (V.P. 609/00), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2630/04-S.3.^a.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-

sonas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 17 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2190/04-S.1.^a, interpuesto por doña Matilde García de Blanes Torres-Cabrera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Matilde García de Blanes Torres-Cabrera, recurso núm. 2190/04-S.1.^a, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de Consejería de Medio Ambiente recaída en materia de deslinde parcial de la Vía Pecuaria denominada «Cordel del Camino de Granada», en su tramo 1.º, en el término municipal de Arjona (Jaén) (V.P. 545/00), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2190/04-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 17 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2189/04-S.1.^a, interpuesto por don Juan Antonio Campos Garrido, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Juan Antonio Campos Garrido, recurso núm. 2189/04-S.1.^a, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la resolución dictada por la Secretaría General Técnica de Consejería de Medio Ambiente recaída en materia de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de Granada», en su tramo 1.º en el término municipal de Arjona (Jaén) (V.P. 545/00), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2189/04-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 17 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 52/05, interpuesto por don José Luis Mendoza Morales, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jerez de la Frontera, se ha interpuesto por don José Luis Mendoza Morales, recurso contencioso-administrativo núm. 52/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 15 de diciembre de 2004, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 2 de junio de 2003, recaída en el expediente C/597/2002, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 52/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 17 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2172/04-S.1.^a, interpuesto por don Julio León Marcos y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Julio León Marcos y otros, recurso núm. 2172/04-S.1.^a, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 10.2.03, recaída en materia de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Borbote a Jimena», en el término municipal de Alhambra de Mágina (Jaén) (V.P. 544/00), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2172/04-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 17 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 576/04-S.3.^a, interpuesto por Asaja-Huelva y doña Ana María Fidalgo Bravo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Asaja-Huelva y doña Ana María Fidalgo Bravo, recurso núm. 576/04-S.3.^a, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Alosno (Huelva) (V.P. 381/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm 576/04-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-

sonas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 17 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2191/04-S.1.^a, interpuesto por doña Matilde Contreras Solís, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Matilde Contreras Solís, recurso núm. 2191/04-S.1.^a, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente recaída en materia de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de Granada», en su tramo 1.º en el término municipal de Arjona (Jaén) (V.P. 545/00), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2191/04-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 628/2004. (PD. 2329/2005).

NIG: 2906942C20040004508.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 628/2004.
Negociado: MA.
De: Doña Glene Batronel Gonzales.
Procuradora: Sra. Manuela Puche Rodríguez-Acosta.
Contra: Don Reymond D. de Castro.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 628/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella a instancia Glene Batronel Gonzales contra Reymond D. de Castro sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Marbella, a 18 de febrero de dos mil cinco.

Vistos y examinados por mí, doña Paula Boix Sampedro, Juez Adjunta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro

de Marbella, los presentes autos núm. 628/2004 sobre Divorcio contencioso, que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Glene Batronel Gonzales, quien está representada por la Procuradora Sra. Puche Rodríguez y asistida de la Letrada Sra. Portillo Corpas, contra don Reymond D. de Castro, declarado en rebeldía

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda de divorcio contencioso, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio entre doña Glene Batronel Gonzales y don Reymond D. de Castro con los efectos legales que ello supone, y todo ello sin imponer las costas procesales a ninguna de las partes.

Comuníquese esta Sentencia, una vez que sea firme, al Registro Civil donde aparece inscrito el matrimonio para su inscripción marginal.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal notificación, para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Reymond D. de Castro extendiendo y firmo la presente en Marbella a once de marzo de dos mil cinco.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 21 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad de los talleres del Servicio de Publicaciones y BOJA. (PD. 2336/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 007/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de vigilancia y seguridad de los talleres del Servicio de Publicaciones y BOJA».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sede del Servicio de P. y BOJA en Ctra. Isla Menor, Bellavista (Sevilla).
 - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses desde la firma del contrato, siendo éste prorrogable, como máximo, por otro período igual.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento cuarenta mil euros (140.000,00 euros).
5. Garantía provisional: Dos mil ochocientos euros (2.800,00 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica (Servicio de Personal y Administración General).
 - b) Domicilio: C/ Alfonso XII, núm. 17.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.
 - d) Teléfono: 955 035 163.
 - e) Telefax: 955 035 222.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo M; Subgrupo 2; Categoría A (Normativa vigente) o Grupo III; Subgrupo 2; Categoría A (Normativa anterior).
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 16 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA (a las 14,00 horas). Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sito en Sevilla, en C/ Alfonso XII, núm. 17, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.

b) Fecha: Al séptimo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados del presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No.

13. Portal o página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

Sevilla, 21 de junio de 2005.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 16 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anula el concurso por procedimiento abierto para la Contratación de Consultoría y Asistencia para la Atención a las Víctimas de Andalucía (SAVA), en Algeciras y Campo de Gibraltar.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 108, de 6 de junio de 2005, se publicó anuncio del concurso por procedimiento abierto para la Contratación de Consultoría y Asistencia para la Atención a las Víctimas de Andalucía (SAVA), en Algeciras y Campo de Gibraltar (Expte. 32/2005).

Con posterioridad se han advertido por parte del órgano de contratación determinados errores en la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas con repercusión en el objeto y precio del contrato. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Orden de 17 de septiembre de 2004, modificada por Orden de 14 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en determinados órganos de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

RESUELVO

Anular la convocatoria del concurso por procedimiento abierto para la contratación de Consultoría y Asistencia para la Atención a las Víctimas de Andalucía (SAVA), en Algeciras y Campo de Gibraltar (Expte. 32/2005).

Cádiz, 16 de junio de 2005.- La Delegada, M.^a Gemma Araujo Morales.